



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0245-2023-MDS-A

Sapillica, 06 de julio del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

VISTO

Informe N° 001-2023/CIAM-SAPILLICA, de fecha 05 de junio del 2023, emitido por la responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, Informe N° 0496-2023-MDS-SGDSC-WRVC, de fecha 05 de junio del 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Comunal, Informe Legal N° 145-2023-MDS-OAJ, de fecha 05 de julio del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo Municipal N° 063-2023-MDS-CM, de fecha 06 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 7° de la Carta Magna, señala que todos tiene derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...);

Que, la ley N° 27972-ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4 prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra: organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley N° 30490, ley de la Persona Adulta Mayor, en su inciso a) establece que toda acción pública o privada esta evocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad: de igual forma el inciso c) precisa que el estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, mediante Informe N° 0496-2023-MDS-SGDSC-WRVC, de fecha 05 de junio del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Comunal, alcanza Plan de Trabajo de Saberes Productivos, cuyo objetivo es Mejorar la calidad de vida en la población adulta mayor de 60 años a más, a través



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0245-2023-MDS-A

de las actividades artísticas, culturales, recreativas, artesanales, ocupacionales y preventivas, que permitan una mayor participación, socialización e integración de la persona adulta mayor, teniendo en cuenta sus condiciones de salud, género, tradiciones y cultura, promoviendo una imagen positiva de envejecimiento, calidad de vida e independencia en el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19;

Que, mediante el Informe Legal N° 145-2023-MDS-OAJ, de fecha 05 de julio del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda, que es viable que el pleno del concejo Municipal apruebe el PLAN ANUAL DE TRABAJO SABERES PRODUCTIVOS 2023, previa disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 063-2023-MDS-CM, de fecha 06 de julio del 2023, se acuerda en su artículo primero, Aprobar el PLAN ANUAL DE TRABAJO SABERES PRODUCTIVOS 2023 de la Municipalidad Distrital de Sapillica, por el importe de S/. 4,390, el cual forma parte anexa al presente acuerdo;

Que, la intervención saberes productivos, propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacitaciones de las autoridades y brindando asistencia técnica permanente a cargo de especialistas;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE TRABAJO SABERES PRODUCTIVOS 2023, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 4,390.00 (Cuatro Mil Trescientos Noventa con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Comunal, y demás áreas competentes, la correcta ejecución del PLAN ANUAL DE TRABAJO SABERES PRODUCTIVOS 2023, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA

Ing. Alex Garcoes Colupu
ALCALDE